



Ayuntamiento de Ucar

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESTUDIOS EN LAS ESCUELAS DE MÚSICA PÚBLICAS.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ucar tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el mismo, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su espíritu es el de garantizar a la ciudadanía y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades educativas, socio-culturales y deportivas que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Ayuntamiento, en vista de lo expuesto, publica la presente convocatoria de ayudas económicas, que se registrá por las siguientes:

BASES

1º.- FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Ucar considera que la educación musical tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, así como en el ámbito cultural tradicional de esta población, considerando su promoción un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder subvenciones para ayudar al vecindario de Ucar en su formación musical.

2º.- OBJETIVO Y FINALIDAD

El objeto de la convocatoria es establecer el régimen aplicable a la concesión de subvenciones destinadas a financiar los estudios musicales impartidos por las Escuelas de Música Públicas durante el curso 2025-2026 a fin de promover el acceso a la educación musical.

3º.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito presupuestario que figura en el presupuesto general para el ejercicio 2026 y que asciende a 500,00 euros y se registrarán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ucar publicada en el BON número 68 de fecha 9 de abril de 2026.

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Ucar y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de



Ayuntamiento de Ucar

Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario

4º.- PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas físicas que reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Ucar a 1 de enero del año 2025 y continuar empadronada a la fecha de finalización del curso 2025-2026.
- b) Ser menores de 18 años a 31 de diciembre del año en que finaliza el curso, es decir a 31-12-2026
- c) Estar matriculados en una Escuela de Música pública durante todo el curso objeto de la subvención y acreditar una asistencia mínima del 75%.
- d) No haber sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No percibir ayudas de otras administraciones u organismos con finalidad similar, o que las ayudas económicas percibidas no superen el coste de la actividad subvencionada.

2.- La solicitud será presentada por quien ostente la patria potestad o tutela legal del menor (padre, madre o tutor/a) que deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ucar hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria.

5º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS .

Las personas que resulten beneficiarias de la ayuda que se contempla en esta convocatoria estarán obligadas a:

- Quedar a disposición del Ayuntamiento de Ucar para cualquier comprobación, verificación y/o aclaración que les sea requerida sobre los datos aportados en la solicitud.

6º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención de la presente convocatoria consistirá en una ayuda equivalente al 50% del importe del curso 2025-2026 por persona beneficiaria hasta agotar el crédito presupuestario.

Quedan excluidos los gastos de adquisición de instrumentos, material didáctico, transporte u otros no directamente vinculados a la matrícula y docencia.

A tal efecto el Ayuntamiento de Ucar para el ejercicio correspondiente ha habilitado la aplicación presupuestaria 1.3261.48000 Subvención estudios musicales con crédito de 500,00 euros que tiene carácter limitativo y vinculante.

En caso de que el importe total de las ayudas solicitadas superase la cuantía



Ayuntamiento de Ucar

máxima habilitada en presupuesto, el importe de la ayuda a abonar a las personas beneficiarias se reducirá proporcionalmente hasta agotar el importe máximo habilitado en el mismo.

7º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial según el anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ucar, a través de la sede electrónica (<https://ucar.sedelectronica.es>) o presencialmente en horario de atención al público o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Este plazo será improrrogable y no se admitirán solicitudes fuera del mismo.

8º.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación que se debe presentar para la concesión de la ayuda es la siguiente:

- a) Instancia cumplimentada según modelo oficial que consta en el anexo I.
- b) Justificante de la matrícula expedido por el centro de estudios para el curso 2025-2026.
- c) Justificante de pago de la matrícula y cuotas correspondientes en la Escuela de Música.
- d) Certificado de asistencia emitido por la Escuela de Música, acreditando que se ha asistido al menos, al 75 % de las sesiones, salvo causas debidamente justificadas.
- e) Certificado o justificante bancario del número de cuenta corriente de la persona solicitante o fotocopia de la primera hoja de la cartilla donde se desea que se ingrese el importe de la ayuda económica. La persona solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta.
- f) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no ha obtenido ayudas de otras administraciones u organismos. En caso de haberlas obtenido, deberá concretarse la cuantía y declararse que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, la ayuda económica no supera el coste de la actividad subvencionada.

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1



Ayuntamiento de Ucar

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9º.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución corresponderá a la Alcaldía, previa instrucción del procedimiento por la Secretaría del Ayuntamiento de Ucar.

Las personas solicitantes a las que les sea concedida la ayuda recibirán el abono correspondiente en la cuenta bancaria indicada, en el plazo máximo de un mes desde la resolución definitiva.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir cuanta información complementaria estime necesaria, así como a realizar actuaciones de inspección, comprobación y control sobre las actividades objeto de subvención

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y a la pérdida del derecho a participar en la siguiente convocatoria.

10º.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo utilizados exclusivamente para la gestión de la subvención.

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable. Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

11º.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Contra los actos dictados en aplicación de las presentes bases reguladoras, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido.

12º.- NORMATIVA REGULADORA



Ayuntamiento de Ucar

Esta convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úcar; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y el resto de normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en estas bases será Alcaldía del Ayuntamiento de Úcar quien decida e interprete el contenido de las mismas



Ayuntamiento de Ucar

ANEXO I.

SOLICITUD SUBVENCIÓN ESTUDIOS MÚSICA CURSO 2025-2026

Don/Doña.....
(madre /padre / tutor/a) con DNI/NIFcon domicilio en
CalleMunicipio.....
CP Tfno
email.....

EN REPRESENTACIÓN DEL ALUMNO/A:

Don/Doña.....
DNI/NIF.....con domicilio en Calle
.....Municipio.....

EXPONE:

1- Que deseo participar en la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Ucar para estudios de música para el curso 2025-2026.

2- Que bajo mi propia responsabilidad, DECLARO (marcar la que proceda):

☐ Que figuro empadronado/a en Ucar al menos desde el 1 de enero de 2025 y hasta la finalización del curso

☐ Que he obtenido ayudas de otros organismos por importe de _____ euros para estudios de música del curso 2025-2026.

☐ No haber sido sancionado/a por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA: Ser aceptada/o para participar en la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Ucar para estudios de música en el curso 2025-2026.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA INSTANCIA:

☐ Justificante de la matrícula expedido por el centro de estudios para el curso 2025-2026.

☐ Justificante de pago de la matrícula y cuotas correspondientes en la Escuela de Música



Ayuntamiento de Ucar

- ☐ Certificado de asistencia emitido por la Escuela de Música
- ☐ Certificado bancario del número de cuenta corriente de la persona solicitante o fotocopia de la primera hoja de la cartilla donde se desea que se ingrese el importe de la ayuda económica. La persona solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta.

En Ucar a de de 2026.

Firma

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: **Responsable de tratamiento:** Ayuntamiento de Ucar. **Finalidad:** Tramitar el procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados. **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales. **Más información:** Política de Privacidad de www.Ucar.es **Datos de terceros con consentimiento** En el caso de que para la tramitación de la inscripción sea necesario incluir datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo realiza deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior y, en el caso de que sea necesario poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.